



## **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

Propuesta de Acuerdo sobre: **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización de prácticas docentes universitarias.**

---

(CONV/3/17)

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Informe-Memoria del Servicio de Universidades.
5. Informe-Memoria Complementario del Servicio de Universidades.
6. Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.
7. Conformidad al convenio prestada por la Universidad Francisco de Vitoria.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General.





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La formación práctica de los estudiantes universitarios resulta un valor añadido en su preparación y cualificación profesional y un complemento necesario de sus estudios teóricos. Las prácticas de alumnos universitarios en centros, empresas e instituciones suponen un acercamiento al mercado real de trabajo, permitiéndoles conocer con precisión la realidad del mundo laboral y afrontar los problemas derivados del mismo.

La Universidad Francisco de Vitoria responsable de la calidad docente de sus alumnos, fomenta en sus programas la preparación práctica de los estudiantes universitarios, mientras que la Comunidad Autónoma considera de sumo interés esta formación de los futuros graduados, con el fin de reforzar sus conocimientos en áreas operativas.

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización de prácticas docentes universitarias

Visto lo anterior y en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS** que se adjunta como anexo.

Firmado en Murcia electrónicamente  
LA CONSEJERA DE EDUCACION  
Y UNIVERSIDADES

María Isabel Sánchez-Mora Molina







## ORDEN

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados a la realidad laboral, entendiéndolo así el sistema educativo español, al computar en los planes de estudio créditos teóricos y prácticos; en consecuencia, las Universidades tienen la obligación de buscar empresas, instituciones y organismos para que sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener carácter académico si así lo establece el Departamento correspondiente.

La Comunidad Autónoma, por su parte, dispone en sus Consejerías y Organismos, Centros y Unidades donde los alumnos universitarios pueden realizar prácticas de sus respectivas enseñanzas, teniendo en cuenta las demandas de la Universidad y las necesidades y posibilidades de la Administración Regional.

El incremento de la demanda motivada por el aumento de titulaciones y la posibilidad de acercar a los universitarios a la Administración Autonómica, hace necesario que se establezca un instrumento jurídico que regule esta actividad, sin menoscabo de los derechos de los funcionarios o trabajadores y de las previsiones de la Administración Regional en materia de personal y sin gasto económico alguno.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la





**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización de prácticas docentes universitarias.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Firmado en Murcia electrónicamente

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

María Isabel Sánchez-Mora Molina

17/02/2017 08:43:25

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS**

**En la ciudad de Murcia, a    de    de 2017**

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia nº 23/2015, de 4 de julio y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha de    de 2017.

Y de otra parte, D. Daniel Sada Castaño, Rector de la Universidad Francisco de Vitoria, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal según nombramiento efectuado por acuerdo del Patronato de la Fundación Universidad Francisco de Vitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 112/2014, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de Madrid, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Francisco de Vitoria.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

**EXPONEN**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, tiene la competencia de desarrollo



legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que la Universidad Francisco de Vitoria es una institución privada de enseñanza superior, cuya actuación se fundamenta, dentro del respeto a los fines e ideales que la inspiran, en el principio de la libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que unos de los ejes que guían a la Universidad son la búsqueda del saber y la verdad, la formación integral, integradora y continúa de las personas que forman la comunidad universitaria, la innovación e investigación docente y la excelencia académica.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Francisco de Vitoria coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes



universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS**, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio de carácter administrativo, tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster de la Universidad Francisco de Vitoria en las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional y los centros dependientes de éstas, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en la normativa propia de la Universidad. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

### **Segunda. Régimen Legal.**

A las actividades de formación derivadas de este Convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.



El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *“una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.”*

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los Convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- El Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

### **Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Educación y Universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio.



3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los Centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

#### **Cuarta. Permisos.**

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares**

1. Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas vía telemática por la aplicación PRADO, prevista en el fichero nº 8 de la Orden de 15 de marzo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 81 de 7 de abril de 2006).

#### **2. Prácticas académicas universitarias curriculares.**

2.1.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o el Servicio responsable de la Universidad que gestionen las prácticas curriculares, deberán, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, la demanda y ubicación de las plazas necesarias.



- b) Los Coordinadores de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, comunicarán a las diferentes Facultades y Escuelas o al Servicio responsable de la Universidad las plazas disponibles, así como los centros y los Tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.
- c) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o en su caso, el Servicio responsable de la Universidad, remitirán a los Coordinadores de Prácticas de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, Tutores Académicos y de Prácticas designados.

La Dirección General de Universidades e Investigación dará acceso a los responsables de las Facultades y Escuelas de las Universidades interesadas en ofertar plazas para la gestión de estas prácticas en la aplicación PRADO, a través del Coordinador o responsable que designe la Universidad para su tramitación.

2.2.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en centros educativos no universitarios, en centros que realizan una intervención educativa de apoyo a los centros y en el Centro de Profesores y Recursos de la Región, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los centros deberán darse de alta y solicitar ser centro de prácticas en la aplicación informática que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades en septiembre de cada año, indicando en el correspondiente formulario, Universidad, titulaciones, datos identificativos del Coordinador que se propone y datos del Tutor o Tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.
- b) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o el Servicio responsable de la Universidad deberán, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de Prácticas de los centros educativos la demanda y ubicación de las plazas necesarias.
- c) Los Coordinadores de los centros educativos comunicarán a las diferentes Facultades y Escuelas o al Servicio responsable de la Universidad las plazas disponibles, así como los Tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.



- d) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o el Servicio responsable de la Universidad remitirán a los Coordinadores de Prácticas las relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, Tutores Académicos y de Prácticas designados.

### 3.- Prácticas académicas universitarias extracurriculares.

3.1. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los Coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional remitirán a la Dirección General de Universidades, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y Tutores designados y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.
- b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia de la Universidad la oferta de prácticas académicas extracurriculares.
- c) El Servicio responsable de la Universidad realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.
- d) El Servicio responsable de la Universidad deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores Académicos designados.

3.2. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en centros educativos no universitarios se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los Coordinadores de Prácticas de los centros educativos remitirán a la Dirección General de Universidades, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y Tutores designados en la aplicación que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades indicando Universidad, titulaciones, datos



identificativos del Coordinador y datos del Tutor o Tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

- b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia de la Universidad la oferta de prácticas académicas extracurriculares.
- c) El Servicio responsable de la Universidad realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.
- d) El Servicio responsable de la Universidad deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores Académicos designados.

#### **Sexta. Condiciones Académicas.**

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente Convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. El Centro en el que el alumno se encuentre matriculado designará un tutor académico, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, la Consejería u Organismo en el que aquellas se desarrollen designará un tutor responsable de las relaciones entre la Consejería, los alumnos y el tutor académico, así como de la supervisión de aquellas en el Centro asignado para las prácticas.

5. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus Tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.



6. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los Tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la Consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el Centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente de la Universidad.

#### **Séptima.- Proyecto formativo.**

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la empresa cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

#### **Octava. Rescisión de la práctica.**

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar a la Universidad en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por la Universidad cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

#### **Novena. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.



Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

#### **Décima. Ayudas al Estudio.**

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

#### **Undécima. Contraprestaciones.**

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán:

- Emitir una certificación firmada por el Rector, por la cual se le reconocerá a los Tutores el número real de horas por curso académico y a los Coordinadores, un total de 100 horas por la colaboración en las prácticas académicas externas.
- En el caso de prácticas en centros educativos, la Universidad donará al centro educativo no universitario, material escolar, por montante igual al total de las horas de prácticas realizadas a razón de 1 euro por hora de práctica realizada como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial.

#### **Duodécima. Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad Francisco de Vitoria, cuyos alumnos de cualquier titulación,



realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberán acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad Francisco de Vitoria podrá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando los alumnos asignados a plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

### **Décimotercera. Protección de Datos.**

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizar su cesión a las universidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándose la entidad colaboradora, al uso exclusivo de los datos cedidos para la gestión de las prácticas académicas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad del Centro, quedando exenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dicha responsabilidad.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.



Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

#### **Decimocuarta. Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **Decimoquinta. Registro.**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Decimosexta. Vigencia.**

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante el curso 2016/2017, pudiendo ser prorrogado por el periodo que se pacte hasta un máximo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE  
VITORIA

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Daniel Sada Castaño  
RECTOR

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina  
Consejera de Educación y Universidades



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS

### INFORME MEMORIA

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados al mercado de trabajo, permitiéndoles conocer la realidad del mundo laboral y capacitarles para afrontar problemas derivados del mismo. Así lo entiende el sistema educativo español, cuando en los planes de estudio se computan horas lectivas teóricas y prácticas.

Las Universidades tienen como una tarea prioritaria el buscar empresas, instituciones y organismos donde sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener un carácter académico, si así lo considera el Departamento correspondiente. Las clases prácticas se contemplan en los planes de estudio como complemento a la formación teórica de los alumnos y figuran en el plan de ordenación docente de cada Departamento, que asigna el profesorado para impartirlas y tutorizarlas.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

La Comunidad Autónoma dispone en sus Consejerías y Organismos Autónomos, de Centros y Unidades, así mismo, dispone de los centros educativos no universitarios donde los universitarios pueden realizar su formación práctica.

Esta posibilidad viene siendo utilizada ya durante varios años por las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, así como la Universidades de Granada, Córdoba, Politécnica de Valencia y Miguel Hernández de Elche con un notable éxito, por lo que la experiencia obtenida aconseja abrir la posibilidad de realizar estas prácticas en la Administración a alumnos de otras Universidades, al existir plazas vacantes para la realización de estas prácticas, una vez atendidas las necesidades que, en este ámbito, puedan plantear las Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El incremento de la demanda y la posibilidad de acercar la Administración Regional a los futuros graduados universitarios, hace necesario que se establezcan

25.01.2017 10:30:48

25.01.2017 10:06:27 Firmante: MILEA GOMEZ, ANTONIO JOSÉ

Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

Firmante: LEGA FERNANDEZ, CLEMENCIA





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Universidades

Servicio de Universidades  
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta  
30006 MURCIA

T. 968-365305  
F. 968-365308

instrumentos jurídicos que regulen esta actividad, de acuerdo con las necesidades de las distintas Consejerías del Gobierno Regional y la demanda de las Universidades, como es el caso de la Universidad Francisco de Vitoria cuyos estudiantes pueden beneficiarse de estas medidas.

El continuo incremento de la demanda, motivado fundamentalmente por el aumento de las titulaciones y la posibilidad de acercar la Administración Regional y sus problemas a los futuros graduados, hace necesario implementar un instrumento jurídico que permita la realización de estas prácticas en Centros y Unidades de la misma, en condiciones óptimas de aprendizaje, de ahí que esté condicionado, no sólo a la demanda de las Universidades, sino a las necesidades y posibilidades de nuestra Administración, sin menoscabo de los derechos de funcionarios y trabajadores de esos Centros y sin incidencia en la política de contratación de la Comunidad Autónoma.

La fórmula más adecuada es la de un Convenio de colaboración, donde se recoja el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido Convenio.

Este Convenio se suscribe en régimen de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, coordinará estos programas y de manera conjunta con los representantes de las Consejerías y los representantes de la Universidad Francisco de Vitoria y elaborará el programa completo de prácticas para el correspondiente curso.

En consecuencia, este Convenio establecerá los mecanismos de colaboración entre las partes a los fines descritos.

## Financiación

La financiación de los procedimientos previstos en este Convenio se realizará de acuerdo con la cláusula décima, sin que este Convenio comporte gasto alguno con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Legalidad, acierto y oportunidad

El presente Convenio de Colaboración se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de prácticas docentes de los alumnos de la Universidad Francisco de Vitoria en Centros y Unidades de las Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Convenio recoge las condiciones de realización de las prácticas en los Centros de la Administración y

25/01/2017 10:30:48

25/01/2017 10:06:27 Firmante: MULLA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Firmante: EGGA FERNANDEZ, CLEMENCIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de mayo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación





**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta  
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

las condiciones e incidencia en el aspecto académico de los alumnos que de él se benefician.

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Universidad, transferidas por Real Decreto 948/1995 de 9 de Junio y regula la elaboración de Convenios a través del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en el artículo 7, la competencia para la suscripción de convenios, correspondiendo, en este caso, al Consejero de Educación y Universidades, por razón de la materia.

La Universidad Francisco de Vitoria, en cumplimiento de su autonomía, está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y por tanto tiene capacidad para establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, establecida en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Así mismo, la Universidad Francisco de Vitoria, está interesada en que su alumnado universitario puedan realizar prácticas docentes en centros y unidades de la Comunidad Autónoma, por lo que, actuando en ejercicio de su cargo, el Excmo. Rector, ha adoptado la decisión de suscribir un Convenio para prácticas docentes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que contemple todas las titulaciones de Grado y Máster.

Por otra parte, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios determina el contenido mínimo que debe contener los Convenios de Colaboración que se suscriban.

En cuanto al acierto y oportunidad, se debe de señalar la conveniencia de suscribir este Convenio, que regulará, mediante un único instrumento jurídico, esta actividad, en el seno de la Comunidad Autónoma, lo que permitirá, fundamentalmente, que estudiantes murcianos matriculados en la Universidad Francisco de Vitoria puedan realizar prácticas en la Administración de su Comunidad Autónoma, vinculándoles cada vez más a su tierra y al conocimiento de sus problemas. Otros estudiantes no murcianos también podrán acogerse a este programa de prácticas.

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuirá al cumplimiento de los objetivos de política universitaria del Gobierno de la Región de Murcia.

Firmado en Murcia electrónicamente

Vº Bº  
EL JEFE DE SERVICIO DE  
UNIVERSIDADES  
Antonio José Mula Gómez

LA TECNICA CONSULTORA  
Clemencia Egea Fernández

25/01/2017 10:30:48

25/01/2017 10:30:27 Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación







Región de Murcia  
Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Universidades

Servicio de Universidades  
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta  
30006 MURCIA

T. 968-365305  
F. 968-365308

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS

### INFORME MEMORIA COMPLEMENTARIO

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados al mercado de trabajo, permitiéndoles conocer la realidad del mundo laboral y capacitarles para afrontar problemas derivados del mismo. Así lo entiende el sistema educativo español, cuando en los planes de estudio se computan horas lectivas teóricas y prácticas.

Las Universidades tienen como una tarea prioritaria el buscar empresas, instituciones y organismos donde sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener un carácter académico, si así lo considera el Departamento correspondiente. Las clases prácticas se contemplan en los planes de estudio como complemento a la formación teórica de los alumnos y figuran en el plan de ordenación docente de cada Departamento, que asigna el profesorado para impartirlas y tutorizarlas.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

La Comunidad Autónoma dispone en sus Consejerías y Organismos Autónomos, de Centros y Unidades, así mismo, dispone de los centros educativos no universitarios donde los universitarios pueden realizar su formación práctica.

Esta posibilidad viene siendo utilizada ya durante varios años por las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, así como la Universidades de Granada, Córdoba, Politécnica de Valencia y Miguel Hernández de Elche con un notable éxito, por lo que la experiencia obtenida aconseja abrir la posibilidad de realizar estas prácticas en la Administración a alumnos de otras Universidades, al existir plazas vacantes para la realización de estas prácticas, una vez atendidas las necesidades que, en este ámbito, puedan plantear las Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15/07/2017 17:48:54

15/07/2017 13:22:53 | Firmante: MULLA GONZALEZ, ANTONIO JOSE

Firmante: EGBA FERNANDEZ, CLEMENCIA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





El incremento de la demanda y la posibilidad de acercar la Administración Regional a los futuros graduados universitarios, hace necesario que se establezcan instrumentos jurídicos que regulen esta actividad, de acuerdo con las necesidades de las distintas Consejerías del Gobierno Regional y la demanda de las Universidades, como es el caso de la Universidad Francisco de Vitoria cuyos estudiantes pueden beneficiarse de estas medidas.

El continuo incremento de la demanda, motivado fundamentalmente por el aumento de las titulaciones y la posibilidad de acercar la Administración Regional y sus problemas a los futuros graduados, hace necesario implementar un instrumento jurídico que permita la realización de estas prácticas en Centros y Unidades de la misma, en condiciones óptimas de aprendizaje, de ahí que esté condicionado, no sólo a la demanda de las Universidades, sino a las necesidades y posibilidades de nuestra Administración, sin menoscabo de los derechos de funcionarios y trabajadores de esos Centros y sin incidencia en la política de contratación de la Comunidad Autónoma.

La fórmula más adecuada es la de un Convenio de colaboración, donde se recoja el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido Convenio.

Este Convenio se suscribe en régimen de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Así mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio no conlleva contraprestación propia de los contratos y se corresponde con el tipo de Convenios interadministrativos firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, coordinará estos programas y de manera conjunta con los representantes de las Consejerías y los representantes de la Universidad Francisco de Vitoria y elaborará el programa completo de prácticas para el correspondiente curso.

En consecuencia, este Convenio establecerá los mecanismos de colaboración entre las partes a los fines descritos.

## Financiación

La financiación de los procedimientos previstos en este Convenio se realizará de acuerdo con la cláusula décima, sin que este Convenio comporte gasto alguno con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15/02/2017 17:46:56

15/02/2017 13:32:53 | Firmante: MULLA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Firmante: LEGA FERNANDEZ, CLEMENCIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación





## Legalidad, acierto y oportunidad

El presente Convenio de Colaboración se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de prácticas docentes de los alumnos de la Universidad Francisco de Vitoria en Centros y Unidades de las Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Convenio recoge las condiciones de realización de las prácticas en los Centros de la Administración y las condiciones e incidencia en el aspecto académico de los alumnos que de él se benefician.

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Universidad, transferidas por Real Decreto 948/1995 de 9 de Junio.

La Universidad Francisco de Vitoria, en cumplimiento de su autonomía, está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y por tanto tiene capacidad para establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, establecida en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Así mismo, la Universidad Francisco de Vitoria, está interesada en que su alumnado universitario puedan realizar prácticas docentes en centros y unidades de la Comunidad Autónoma, por lo que, actuando en ejercicio de su cargo, el Excmo. Rector, ha adoptado la decisión de suscribir un Convenio para prácticas docentes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que contemple todas las titulaciones de Grado y Máster.

Por otra parte, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios determina el contenido mínimo que debe contener los Convenios de Colaboración que se suscriban.

En cuanto al acierto y oportunidad, se debe de señalar la conveniencia de suscribir este Convenio, que regulará, mediante un único instrumento jurídico, esta actividad, en el seno de la Comunidad Autónoma, lo que permitirá, fundamentalmente, que estudiantes murcianos matriculados en la Universidad Francisco de Vitoria puedan realizar prácticas en la Administración de su Comunidad Autónoma, vinculándoles cada vez más a su tierra y al conocimiento de sus problemas. Otros estudiantes no murcianos también podrán acogerse a este programa de prácticas.

Además, el convenio que se propone se ha realizado de conformidad con el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente el impacto económico de este convenio es muy positivo al generar conocimiento en los futuros profesionales, acercándoles al mercado de trabajo y desarrollar competencias y habilidades que podrán desarrollar en el futuro.

15/02/2017 14:48:56

15/02/2017 14:32:58 Firmante: MÚJICA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Este es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

Firmante: IÉSCA FERNÁNDEZ CLEMENTE





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Universidades

Servicio de Universidades  
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta  
30006 MURCIA

T. 968-365305  
F. 968-365308

Finalmente, el contenido del texto del Convenio que se propone en materia universitaria no precisa de informe preceptivo del Consejo Escolar al no ser de especial relevancia educativa.

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento de los objetivos de política universitaria del Gobierno de la Región de Murcia.

Firmado en Murcia electrónicamente

Vº Bº  
EL JEFE DE SERVICIO DE  
UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

LA TECNICA CONSULTORA

Clemencia Egea Fernández

15/02/2017 17:48:56

Firmante: EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA

15/02/2017 13:32:53 | Firmante: MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.





### PROPUESTA

Teniendo en cuenta el valor añadido que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto por la Universidad, responsable de su docencia, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar en este objetivo con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas de las Universidades radicadas fuera de la Región, al igual que lo hace con las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena.

A tal fin, considera necesario suscribir un Convenio de Colaboración con la Universidad Francisco de Vitoria, como instrumento jurídico adecuado para regular este tipo de prácticas, de acuerdo con las necesidades de las distintas Consejerías, Centros y Organismos Autónomos de la Administración Regional, así como de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y con la demanda de esta Universidad.

La adjudicación de plazas a la Universidad Francisco de Vitoria se realizará una vez satisfechas las necesidades que, en este ámbito, han planteado las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, existiendo, en consecuencia, plazas vacantes para la realización de estas prácticas, con la convicción de que se beneficiará un gran número de estudiantes murcianos que cursan estudios en aquella Universidad.

El Convenio recoge la finalidad, el régimen legal, las condiciones para la realización de estas prácticas, la jurisdicción, y establece una Comisión de seguimiento. Así mismo, este Convenio no implica gasto para la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, visto el Informe del Servicio de Universidades que se adjunta y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

25/01/2017 11:34:41

Firmante: MONZÓ CABRERA, JUAN  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 17/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Universidades

Servicio de Universidades  
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta  
30006 MURCIA

T. 968-365305  
F. 968-365308

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización de prácticas docentes universitarias que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Firmado en Murcia electrónicamente  
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN  
Juan Monzó Cabrera

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

25/01/2017 11:344

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadorcomentarios> e introduciendo el código seguro de verificación.



Universidad Francisco de Vitoria
Libro de Salida
001 N°. 201700000027
23/01/2017 17:29:46



Universidad Francisco de Vitoria  
UFV Madrid

En Pozuelo de Alarcón, Madrid, a 23 de enero de 2017

En relación con el proyecto de convenio que se adjunta a su escrito de fecha 4 de noviembre de 2016, relativo a la firma de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS**, por la presente mostramos conformidad al mismo y su contenido.



D. Daniel Sada Castaño

Rector Universidad Francisco de Vitoria

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES**

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA  
Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el número 2.19 - CIF G-80480197.



- Biblioteca
- Administración y Servicios Generales
- Calidad Formación e Innovación Docente
- Colegio Mayor

Ctra. Pozuelo - Majadahonda, Km. 1,800 • 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)  
Tels.: 91 351 03 03 / 91 709 14 00 • Fax: 91 351 17 16 • info@ufv.es • www.ufv.es







**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades  
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta  
30006 MURCIA

T. 968-365305  
F. 968-365308

Servicio de Universidades  
**Nrfa:** CE/  
**Exp:** /2016/00030  
**Asunto:** Remisión borrador Convenio  
prácticas docentes 2016/2017 UFV

Sr. D. Daniel Sada Castaño  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
FRANCISCO DE VITORIA  
Ctra. Pozuelo-Majadahonda, Km 1,800  
28223- Pozuelo de Alarcón (MADRID)

Estimado Rector:

En contestación a tu escrito de fecha 11 de octubre de 2016, en la que solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Universidad Francisco de Vitoria y la Consejería de Educación y Universidades para la realización de prácticas académicas externas universitarias, le adjunto propuesta de Convenio de colaboración.

Te ruego que, si a la vista del texto, tuvieras alguna observación que realizar, o bien tu conformidad, nos la hagas llegar a la mayor brevedad posible, con el fin de completar el correspondiente expediente e iniciar los trámites para su formalización.

Recibe un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

(Firmado electrónicamente en Murcia)

REGION DE MURCIA / Registro de la  
CAJAM / CONSEJERIA EDUCACION Y  
UNIVERSIDADES / D.G  
UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Salida D005424 N.º. 201600236530  
07/11/16 11:53:31

30/11/2016 11:53:31

Firmante: JUAN CARRETERO, JUAN  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de mayo.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





CN6912684

06/2015



**F. JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA**  
**NOTARIO**  
 José Abascal, 58 - 2ª dcha 28003 Madrid  
 Teléf. 91 442 10 66 - 91 442 10 87 - 91 442 14 12 - 91  
 442 14 21 - 91 442 16 78 - Fax 91 442 28 43  
**MADRID**  
 franciscojavier.notariavigil@notin.net

NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO. -----

REELECCIÓN DE RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA. -----

EN MADRID, a veinticuatro de Noviembre de dos mil quince. -----

Ante mi, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma. -----

=====COMPARECE:=====

DON GERARDO CINELLI, mayor de edad, casado, de nacionalidad italiana, que hable y entiende el español y vecino de [redacted], [redacted] [redacted] provisto de Permiso de Residencia [redacted]. -----

Interviene en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Carretera M-515, Pozuelo-Majadahonda, km. 1,800, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada

ante el Notario de Madrid, D. Jose Luis Martinez Gil, el dia 5 de Diciembre de 1.992, con del numero 3.514 de orden de protocolo, reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones docentes Privadas del Ministerio de Educacion y Ciencia por Orden Ministerial de 6 de Abril de 1.993. -----

Cambiada su denominación por la actual en virtud de escritura otorgada ante mi, con fecha 20 de Diciembre de 2010, número 3997 de orden de mi protocolo, debidamente inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones. -----

Con C.I.F. numero G-80480197. -----

Lo hace como Secretario del Patronato, en uso de las facultades que al efecto le concede la vigente legislación. -----

Según interviene, conceptúo al señor compareciente con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, y, al efecto. -----

=====DICE Y OTORGA:=====

Que en cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo del Patronato de la Fundación que representa, en su reunión celebrada el día 21 de Octubre de 2.015, declara elevados a públicos, la totalidad de los acuerdos que constan

CN6912685



06/2015

transcritos con todo detalle en la certificación que me entrega e incorporo a la presente, expedida por el propio compareciente como Secretario, con el Visto Bueno de Don Eduardo Robles Gil Orvañanos, como Presidente, cuyas firmas considero legítimas por conocerlas y obrar en mi protocolo, y cuyo texto se da en este lugar por totalmente reproducido, para evitar repeticiones innecesarias. -----

Así lo otorga. -----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. --

Leída reglamentariamente esta escritura, enterado

el señor compareciente de su contenido, según manifiesta, se ratifica íntegramente en sus disposiciones, la consiente y firma, conmigo, el Notario. -----

=====AUTORIZACIÓN:=====

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

1). De haber identificado al otorgante por el documento de identidad al principio reseñado en la comparecencia de la presente. -----

2). De tener, a mi juicio, capacidad y legitimación para este acto. -----

3). De que su consentimiento ha sido libremente prestado. -----

4). De que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. -----

5). De quedar redactado en dos folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y el anterior correlativo en orden, de la serie CN. -

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8º.		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente. -----

Signado. FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES



D. GERARDO CINELLI, Secretario no Patrono, del Patronato de la "FUNDACION UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA" con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Ctra. M-515, Pozuelo-Majadahonda Km. 1,800, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura con el número 219 y C.I.F. G-80480197,

CERTIFICO:

Que del libro de actas del Patronato de esta Fundación resulta lo siguiente:

1. Que con fecha 21 de Octubre de 2015 y en la sede social se reunió el Consejo de Patronato,
2. Que a la junta del patronato asistieron los Sres. Patronos D. Eduardo Robles Gil Orvañanos, D. Juan José Arrieta Ibarrechebea, D. Jesús Villagrasa Lasaga, D. Juan Sabadell Riera, D. José Carlos Zancajo Sastre y D. Oscar Sánchez Sánchez-Michel, Sylvester Karl Theodor Freiherr Heereman Von Zuydtwyck y D. Florencio Sánchez Soler.
3. Que los asistentes al finalizar la reunión aprobaron el acta, la cual fue firmada por el Presidente y el Secretario.
4. Que fueron aprobados por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos:

"Habido cuenta que el pasado día 30 de septiembre terminó el mandato del Rector de la Universidad Francisco de Vitoria, de conformidad con los artículos 6.b y 19.4 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad, el Patronato aprueba reelegir como Rector, por un nuevo mandato de tres años, estos es hasta el 30 de septiembre de 2018, a D. Daniel Sada Castaño."

Y para que así conste, libro la presente certificación en Madrid a 23 de octubre de dos mil quince.

[Redacted]  
VºBº Presidente

Fdo. D. Eduardo Robles Gil Orvañanos

[Redacted]  
Secretario no Patrono  
Fdo. Gerardo Cinelli

CN6912687

06/2015



ES COPIA DE SU MATRIZ, donde dejo anotada esta  
saca que expido para la Entidad otorgante, en cuatro  
folios de uso exclusivo para documentos notariales,  
serie CN., Números el del presente y los tres  
anteriores, en orden correlativo que signo, firmo,  
rubrico y sello. En MADRID a veinticuatro de  
noviembre de dos mil quince. DOY FE. -----



*[Handwritten signature]*

0207029614





*Expte: SJ/CONV/3/2017*

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS.**

Visto el borrador del Convenio de colaboración de referencia, remitido por comunicación interior de fecha 25 de enero de 2017, de la Dirección General de Universidades e Investigación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y en base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente Informe:

### I. ANTECEDENTES

**Único.-** El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración.
- Informe-memoria, de fecha 25 de enero de 2017 e informe-memoria complementario de fecha 15 de febrero de 2017 del Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación, de fecha 25 de enero de 2017.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio.

16/02/2017 12:20:35

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Esta es una copia no imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

- Borrador de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Escrito del Rector de la Universidad Francisco de Vitoria, de fecha 23 de enero de 2017, dando su conformidad al texto del Convenio.
- Copia autorizada de la escritura de reelección del Rector de la Universidad Francisco de Vitoria.

## II. CONSIDERACIONES

**Primera.-** El Convenio de colaboración que se informa tiene por objeto facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster de la Universidad Francisco de Vitoria en las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional y los centros dependientes de éstas, incluidos los centros educativos no universitarios, que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en la normativa propia de la Universidad.

**Segunda.-** El objeto de dicho Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, de conformidad con artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, siendo la Dirección General de Universidades e Investigación el órgano directivo competente para su propuesta e impulso, de conformidad con el artículo 4 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

**Tercera.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial). Sin embargo, no realiza referencia alguna a la regulación de los convenios que la Administración regional pueda celebrar con otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado.

16/02/2017 12:10:35

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M<sup>te</sup> CONCEPCION

16/02/2017 10:07:23

Firmante: RUBIO REBA, LORENA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivada por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Teniendo en cuenta que la Universidad Francisco de Vitoria no se encuadra dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, la norma aplicable al Convenio que se informa es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 2 alude a los convenios que se celebren con otras entidades públicas o personas jurídicas sujetas al Derecho Privado.

Asimismo es aplicable la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), que en su artículo 47 establece que: *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

Tras la entrada en vigor de la LRJSP, se establece un nuevo régimen en materia de convenios, concretamente en el Capítulo VI de su Título Preliminar, artículos 47 y siguientes, teniendo la misma el carácter de normativa básica de acuerdo con la disposición final decimocuarta de la citada norma.

El apartado 3 del artículo 48 de la LRJSP determina que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

Consta en el expediente informe-memoria del Servicio de Universidades en el que afirma que la suscripción de éste convenio contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

Asimismo, el apartado 1 del artículo 50 de la LRJSP instaura como trámite preceptivo para la suscripción de convenios, sin perjuicio de los que se prevén en la legislación autonómica, que se acompañen de *“una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*. Consta en el expediente informe-memoria complementario de fecha 15 de febrero en este sentido.

**Cuarta.-** Por otra parte, el contenido del convenio habrá de adecuarse a lo establecido en el artículo 49 de la LRJSP, que contempla un listado de materias que deben incluir los convenios, y que se añaden al contenido mínimo exigido por la legislación autonómica (artículo 5 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas

16/07/2017 12:06:45

16/07/2017 10:07:29 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Este es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: RUBIO BIEZA, LORENA





**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia), en vigor en todo lo que no se oponga a aquélla.

Asimismo su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Una vez examinado el borrador del convenio remitido, consideramos que respeta dicho contenido mínimo, resultando ajustado a Derecho.

No obstante, en su momento habrá de reseñarse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice el convenio.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, la protección a la infancia y a la adolescencia, queda debidamente salvaguardada a la vista de la cláusula “*duodécima*” del borrador de Convenio, donde se establece la obligación por parte de la Universidad Francisco de Vitoria de garantizar a la Administración Regional que los estudiantes que realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, y en especial en centros educativos, y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Por consiguiente, consideramos que en presente Convenio se da cumplimiento a las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas con fecha 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

**Quinta.-** El Artículo 14.1, letra f), de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, dispone que el Consejo Escolar de la Región de Murcia será consultado preceptivamente, entre otros, en los siguientes asuntos:

*“Disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, su adecuación a la realidad social murciana y a compensar las desigualdades y deficiencias sociales e individuales, así como los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa”*

16/02/2017 12:20:35

Firmante: NÚFIO RIVERA, LORENA  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 47.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Por otro lado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión de 20 de junio de 2016, y ante la consulta planteada por este Servicio Jurídico en escrito de 18 de mayo de 2016, ha adoptado el criterio de que *“se debe analizar en cada caso por el centro directivo proponente el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa”*.

En el presente caso, consta en el citado informe-memoria complementario de fecha 15 de febrero de 2017 del Servicio de Universidades, que *“el contenido del texto del Convenio que se propone en materia universitaria no precisa de informe preceptivo del Consejo Escolar al no ser de especial relevancia educativa.”*

Por consiguiente, entendemos que no es necesario que el Consejo Escolar de la Región de Murcia informe el proyecto de convenio que se pretende suscribir con la Universidad Francisco de Vitoria para la realización de prácticas docentes universitarias.

**Sexta.-** De la lectura de la cláusula tercera, apartado 2, del convenio se desprende que con la suscripción del mismo **no se derivan obligaciones económicas para la Administración regional**. Dicha cláusula es del siguiente tenor literal: *“La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio”*.

Además, en el referido informe-memoria, de 15 de febrero de 2017, emitido por el Servicio de Universidades, en el apartado relativo a la financiación, se hace constar lo siguiente: *“La financiación de los procedimientos previstos en este Convenio se realizará de acuerdo con la cláusula décima, sin que este Convenio comporte gasto alguno con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*.

Por consiguiente, **no sería necesario informe económico** acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, **ni fiscalización de la Intervención**, que, para el caso de convenios de los que se deriven obligaciones económicas, exige el artículo 7.2 del referido Decreto 56/96.

**Séptima.-** Según se desprende del contenido del convenio examinado, la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio queda fuera del ámbito

16/07/2017 17:00:35

16/07/2017 10:07:23 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: RUBIO BIEBA, LORENA





**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según el artículo 4.2 de la misma.

**Octava.-** En cuanto al régimen jurídico de aprobación, autorización y suscripción del convenio, según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde al **Consejo de Gobierno** la competencia para autorizar su celebración, y a la **Consejera de Educación y Universidades** la competencia para su aprobación y suscripción.

En virtud de los artículos 11 y 14 del Decreto 56/96, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el BORM, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

### III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, **se informa favorablemente** el borrador del convenio de referencia.

LA TÉCNICA CONSULTORA FDO. Lorena Rubio Riera  
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Conchita Fernández González  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

16/02/2017 12:20:35

16/02/2017 10:07:23 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA

Este es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumento> e introduciendo el código seguro de verificación

